



AYUNTAMIENTO  
DE ENGUERA

## CONVOCATORIA PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS III”

### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer adicionalmente nuevas actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre otros sectores productivos que también se han visto afectados económicamente como consecuencia de la pandemia y que se relacionan en el Anexo I.

Teniendo en cuenta el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, lo indicado en la convocatoria y bases del Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” de este Ayuntamiento y que tras la concesión de dichas ayudas se ha producido un excedente de recursos sin utilizar, se va a destinar primordialmente parte de dicho excedente a conceder ayudas a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I del anterior Plan Resistir “Ayudas Paréntesis”.

Estas ayudas se dirigen también a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

### 2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Enguera.

2. La presente convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de *mínimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión.

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como



la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis.

Las presentes bases serán objeto de publicación, en el Tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Enguera en: 4. Información sobre contratación, convenios y subvenciones / 4.5. Subvenciones y Ayudas concedidas. / 2021 / Ayudas Paréntesis – Plan Resistir 2021. La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que derivará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la misma para su publicación.

### **3. Crédito presupuestario**

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 77.544,32 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 494 47002 Ayudas Paréntesis y 494 47003 Ayudas Paréntesis II.

En este mismo sentido, si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas mediante los anteriores Plan Resistir Ayudas Paréntesis I, II y III sin necesidad de nueva convocatoria.

### **4. Cuantía de la subvención**

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas:

- 1) Una cantidad fija de 1.400 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con local de venta al público.
- 2) Una cantidad fija de 800 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, sin local de venta al público.
- 3) Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

### **5. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los siguientes:

- a) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad.
- b) Gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.



- c) Primas del seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- d) Servicios externos de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia.
- e) Gastos de la publicidad, propaganda y el marketing vinculado directamente a la actividad empresarial del solicitante.
- f) Gastos de reparaciones y mantenimiento referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- g) Compras de mercancías, aprovisionamientos y material de oficina vinculados directamente a la actividad empresarial del solicitante.
- h) Gastos de desplazamiento y mantenimiento debidamente justificando la relación con el desempeño de la actividad empresarial del solicitante.
- i) Cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa.
- j) Cuotas de autónomo/a del titular.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible.

Aquellas micropymes o autónomos que hayan recibido ayudas en 2020 por parte del Ayto. de Enguera correspondiente a las Ayudas “Enguera Avanza” y “Ayudas Pymes y Autónomos COVID-19” no podrán incluir los gastos justificativos declarados en estas ayudas, anulando las facturas duplicadas.

#### **6. Personas o entidades beneficiarias.**

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, que ejerzan la actividad en el término municipal Enguera y que en el ejercicio 2020 hayan visto reducida su facturación en más de 5% con respecto al ejercicio 2019.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas y entidades que ya hayan sido beneficiarias por el anterior Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” de este Ayuntamiento, ni de otro Ayuntamiento.

También, de manera excepcional, son beneficiarias de estas ayudas las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de la anterior convocatoria “Ayudas Paréntesis”, y que no tengan el domicilio fiscal en Enguera pero que figuren de alta en la matrícula del Impuesto de actividades



Económicas (IAE) de este municipio y tengan su domicilio fiscal en su residencia habitual. En este caso, se tendrá en cuenta el domicilio de la actividad a efectos de cumplir este requisito, siempre y cuando sólo se encuentre de alta en el IAE en Enguera y en caso de tener trabajadores el domicilio del centro de trabajo sea Enguera. En ningún caso podrá solicitar la ayuda en el municipio de Enguera, a pesar de ejercer la actividad en este municipio, si en el municipio donde consta el domicilio fiscal permite la solicitud de la subvención.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

## **7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.**

**7.1** Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- c) Que el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Enguera con fecha anterior al día 31 de diciembre de 2020, salvo lo señalado en el anterior punto 6.
- d) Que su facturación en el ejercicio 2020 se haya visto minorada en más de un 5% con respecto al ejercicio 2019. En caso de iniciarse la actividad en 2019, se realizará el correspondiente cálculo proporcional.

**7.2** Acreditar mediante su presentación, el pago de las facturas y de los gastos por importe de la concesión de la subvención, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas y gastos deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

**7.3** En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.



**7.4** Conforme al artículo 13.2 de la LGS, y según las últimas interpretaciones del Ministerio de Hacienda, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con las deudas con el propio Ayuntamiento de Enguera. No obstante, esta exención alcanza al requisito de la obtención de la condición de beneficiario, no al momento del pago de la ayuda.

Debido al carácter urgente y extraordinario de estas ayudas esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria del Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reformar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

## **8. Documentación a aportar.**

La solicitud normalizada firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal y a la que debe acompañarse la siguiente documentación:

**8.1** Si el solicitante es una persona física: Fotocopia por las dos caras del **DNI** y si el solicitante es una sociedad o entidad jurídica: Fotocopia del **CIF** de la entidad y copia del **documento que acredite el poder de representación** ante la Administración.

**8.2 Certificado actualizado de Situación Censal**, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

**8.3 Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional** o alta en régimen seguridad social correspondiente de la microempresa de los socios/as administradores.

**8.4** En caso de tener trabajadores a su cargo, **documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la Relación Nominal de Trabajadores (RNT, anteriormente TC2)** del mes de diciembre de 2020.

**8.5 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

**8.6 Facturas y gastos** por importe neto mínimo de 1.400 €, impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Deberán acompañarse del



correspondiente justificante de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

**8.7 En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física,** se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas y de los gastos de la persona solicitante de la subvención por importe de 1.400 €, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

**8.8 Poder de representación del representante legal,** en su caso.

**8.9 Declaración jurada** a la que se refiere el último párrafo del punto 7 de la presente convocatoria, al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas. (Incorporada en la solicitud normalizada).

**8.10 Justificación de la minoración en más de un 5% la facturación del ejercicio 2020 respecto de la del ejercicio 2019.** Se aportará la siguiente documentación fiscal y contable:

- Libro registro de facturas emitidas de 2019 y 2020.
- Modelo 390 de declaración resumen anual del IVA del ejercicio 2019 y del ejercicio 2020.
- Cuando no exista obligación de llevar los libros que acreditan el volumen de actividad económica, deberá aportarse la declaración presentada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019 y la del ejercicio 2020.

**8.11 Declaración Responsable** (Incorporada en la solicitud normalizada) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

1. El compromiso del destino de la subvención.
2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener las ayudas
3. El cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias
4. Declaración de las ayudas de *minimis*
5. Obligaciones en caso de comunidad de bienes sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica.

## **9. Presentación de facturas, gastos y justificantes de pago.**

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitidas



con los correspondientes requisitos contenidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

De las facturas y documentos de gasto debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible.

#### **10. Concurrencia con otras subvenciones**

1- Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en las presentes bases. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Se trata de subvenciones sometidas al régimen de *mínimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, no podrán concederse a empresas de los sectores señalados en dicha normativa.

#### **11. Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

1. Deberá presentarse la solicitud normalizada por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se recuerda que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración según el artículo 14.2.a) de la mentada norma. En todo caso, se establece como medio preferente la presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Enguera del impreso de la solicitud normalizada que estará disponible en la web municipal. Así mismo, en la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de estas bases en la web del ayuntamiento.

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

4.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.



5.- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## 12. Procedimiento e Instrucción

1. Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

3. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

4. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a estos efectos, a través de su publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

5. Previamente a elaborar las propuestas de acuerdo, tal y como se indica en el apartado anterior se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá:

- a) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida con indicación de la documentación que les falta.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y b) se les otorgará un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la web municipal, para que aleguen lo que en su derecho consideren



oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. El Servicio Instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones para que se someta a aprobación por el órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7. Los Acuerdos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

9. El Servicio Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. A tal efecto publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Enguera el resultado de las actuaciones de comprobación a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.

### **13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la LGS.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes



normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro.

#### **14. Pago y justificación de las subvenciones**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Si llegado el momento de pago, el beneficiario de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento de Enguera, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **15. Reintegro de las subvenciones**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración jurada, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

#### **16. Tratamiento de Datos de Carácter Personal.**

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Enguera.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Enguera, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:



b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser



sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, mediante solicitud dirigida a la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: [protecciondedatos@enguera.es](mailto:protecciondedatos@enguera.es).

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

### **17. Interpretación de las presentes bases**

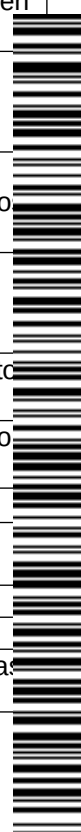
En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



## ANEXO I

### SECTORES – PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS III”

<b>Código IAE</b>	<b>Código CNAE</b>	<b>Descripción</b>
E4422 - E4542	1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
E3991 - E4911	3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
E6126 - E6127	4634	Comercio al por mayor de bebidas
	4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
	4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
E6128 – E6129	4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
E6193	4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
E6622	4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
E6441 – E6442 – E6443 – E6445	4724	Comercio al por menor de pan
E6511	4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
E6594 – E675	4762	Comercio al por menor de periódicos
E6512 – E6513 – E6514 – E6515 – E6517	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
E6516	4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
E6597	4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
E6595	4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
E6466 – E6631 – E6632 – E6633 – E6634 – E6639	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puesto de venta y en mercadillos
E6631 – E6632 – E6633 – E6634 – E6639	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E6631 – E6632 – E6633 – E6634 – E6639	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E7211 – E7291 – E7292 – E7293	4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
E7212	4932	Transporte por taxi
E7213 – E7291 – E7292 – E7293	4939	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
E681 - E682	5510	Hoteles y alojamientos
E683 - E684 - E685 - E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687 - E687.1 - E687.2 - E687.3 - E687.4	5530	Campings y aparcamientos de caravanas



E682 - E935 - E935.1 - E935.2	5590	Otros alojamientos
E671 - E671.1 - E671.2 - E671.3 - E671.4 - E671.5	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677 - E677.1 - E677.9	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
	5629	Otros servicios de comidas
E672 - E673 - E674 - E675 - E676	5630	Establecimientos de bebidas
E963	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E4931 – E4932 – E4933 – E9731	7420	Actividades de fotografía
E8541 – E8542	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
E755	7911	Actividades de agencias de viajes
	7912	Actividades de los operadores turísticos
A04 - P521 - P599 - P882 - P883	7990	Otros servicios de reservas
E8492 – E8497 – E9733 – P772	8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
E989 - P854	8230	Organización de convenciones y ferias
E9321 – E9322 – E9339	8552	Educación cultural
E9321 – E9322 – E9339	8559	Otra educación n.c.o.p.
A011 - A018 - A019 - A02 - A03 - E965 - P86	9001	Artes escénicas
A011 - A012 - A018 - A019 - A05 - E965 - P852	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 - A022 - A029 - A031 - A032 - A033 - A039	9003	Creación artística y literaria
P861 - P862	9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9 - E982.3	9102	Actividades de museos
E966.9	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1 - E968.1	9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2	9312	Actividades de los clubes deportivos
A04 - A942 - E9422 - E9672 - E968	9313	Actividades de los gimnasios
A04 - E968.1 - P886	9319	Otras actividades deportivas
E981	9321	Actividades de los parques de atracciones
A018 - A019 - A05 - E965 - E969 - E9794	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento
E6919	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
E6919	9525	Reparación de relojes y joyería
E9711 – E9712	9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
E9721 – E9722 – P887	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza



## ANEXO II

### SOLICITUD NORMALIZADA - PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS III”.

#### AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR EL COVID-19.

DATOS DEL INTERESADO/A			
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF	
Apellidos y Nombre Representante		DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono	
Localidad	Código Postal	Provincia	
Dirección de correo electrónico			
DATOS DE LA ENTIDAD			
Domicilio fiscal del solicitante		Localidad	Código Postal
Código CNAE	Código IAE		

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Enguera, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas:

- La concesión de la ayuda de 1.400 €, con local de venta al público.
- La concesión de la ayuda de 800 €, sin local de venta al público.
- La concesión de la ayuda por trabajadores.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA** (marcar con una X donde proceda):

- **DNI o CIF y documento representación.**
- Certificado actualizado de **Situación Censal** o declaración IAE. En caso de exentos, certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).



- **Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional** o alta en régimen seguridad social correspondiente de la microempresa de los socios/as administradores.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020. **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) del mes de diciembre de 2020, únicamente en caso de tener contratados a trabajadores.
- **Justificación de la facturación** de los ejercicios 2019 y 2020. Libro registro de facturas emitidas de 2019 y 2020, modelos 390 de declaración resumen anual del IVA del ejercicio 2019 y 2020 y en caso de no existir obligación a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, acreditación de la facturación en los ejercicios 2019 y 2020, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria**
- **Facturas y documento acreditativos de los gastos con los justificantes de pago.**
- **En caso de cooperativas**, certificado actualizado de situación censal y certificado en el que conste el pago de facturas y de los gastos.
- **Poder de representación del representante legal**, en su caso.

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la actividad declarada por la que solicito la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- Que en el caso de haber solicitado la ayuda de 1.400 €, con local de venta al público, declaro que dispongo de local de venta al público.
- En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
- En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria.
- Que el domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Enguera con fecha anterior al día 31 de diciembre de 2020.
- Que en el año 2020 he sufrido una reducción de mi facturación con respecto al año 2019 de más de un 5%.



- Que es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras contratadas que se indica en la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que las facturas o documentos presentados corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago.
- Que los gastos han sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

**Número de cuenta IBAN donde se realizará el ingreso de la ayuda:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**El abajo firmante declara:**

**- Que todos los datos incluidos son ciertos.**

**En Enguera, a            de            de 2021.**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

